Gestion Documental Correspondenc

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR NIT 830.053.630-9
ENTRADA
RADICACION : PARDE 2152-2026 FECHA 2026-04-08 14:06:12
CUENTA DE COBRO CUOTAS PARTES - H. LAB
GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.

Envío de comunicación GEB-001582-2026-S - CUENTA COBRO CUOTA PARTE PENSIONAL MARZO 2026 - PAR TELECOM

1 mensaje

notifica_documental@geb.com.co <notifica_documental@geb.com.co> 8 de abril de 2026 a las 11:39
Responder a: notifica_documental@geb.com.co
Para: CUOTASPARTESTELECOM@mintic.gov.co, MINTICRESPONDE@mintic.gov.co, GESTIONDOCUMENTAL.CORRESPONDENCIA@par.com.co
Cc: ETRUJILLO@geb.com.co

Cordial saludo, MINISTERIO DE TECNOLOGIAS MINTIC :

Le informamos que hemos emitido una comunicación con número de radicado **GEB-001582-2026-S**, la cual contiene 2 documento(s) anexo(s).

Adjunto encontrará:

- Anexo Produccion Documental: CUENTA COBRO Y ANEXOS MARZO 2026

- 50015464.1100.0002.013 COMUNICACION ENVIADA CUENTA DE COBRO: CUENTA COBRO CUOTA PARTE PENSIONAL MARZO 2026 - PAR TELECOM

Nota: Este mensaje es enviado por un sistema automático. Por favor, **no responda** a este buzón ya que su solicitud no será atendida.

Nuestros canales oficiales para recepción de comunicaciones son:

- Correos electrónicos: correspondencia@geb.com.co y/o correspondencia@enlaza.red
- Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@geb.com.co y/o notificacionesjudicionales@enlaza.red
- Formulario web para radicación de derechos de petición https://www.grupoenergiabogota.com/atencion-a-pqr
- Ventanilla física: Cra. 9 #73-44 – primer piso, Bogotá D.C, Colombia de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 5:30 p.m. y viernes de 7:30 a.m. a 1:00 p.m.

Recuerde nuestra radicación electrónica es de lunes a viernes en horario de 7:30 am a 5:30 pm.

GrupoEnergíaBogotá

Antes de imprimir piense en su responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE!

Esta comunicación puede contener material CONFIDENCIAL y/o información con DERECHOS RESERVADOS perteneciente a la GEB (Grupo Energía Bogotá), por lo tanto el uso de la misma es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente, borre el email y cualquier documento o documentos asociados con el mismo, absténgase de realizar copias, grabarlo, utilizarlo o divulgarlo, cualquier tratamiento de este correo se encuentra prohibido y sancionado por las leyes aplicables.

Además comunicamos que este mensaje y sus adjuntos han sido verificados con herramientas de antivirus y en consecuencia no contiene virus ni otros defectos, sin embargo, el destinatario debe verificar el mensaje y su contenido, razón por la cual GEB S.A. no se hace responsable por daños que se deriven del uso de este mensaje.

Protección de datos personales

GEB S.A ESP en cumplimiento con la ley de Habeas Data, respeta el derecho a la protección de los datos personales y promueve su implementación, por lo cual cuenta con la Política de Tratamiento de Datos Personales, publicada en https://www.grupoenergiabogota.com/datos-personales/

 Before printing this email think about your responsibility and commitment to the ENVIRONMENT!

This communication may contain PRIVILEGED material and/or information protected by COPYRIGHTS owned by GEB (Grupo Energía Bogotá), therefore this information is intended for the exclusive use of the named recipient. If you are not the intended recipient of this email, please notify the sender immediately, delete this email and any document or attachments thereto, and refrain from making copies, saving, using or forwarding this email, as any unauthorized use of this email is forbidden and penalized by the applicable laws.

Likewise, you are hereby notified that this message and any attachments have been checked with anti virus scans and contain no virus or other defects, however, the intended recipient must verify the message and its content. Therefore, GEB S.A. takes no responsibility for any damages arising out from or in relation to the use of this message.

Protection of Personal Data

GEB S.A ESP, in compliance with the Habeas Data Law, respects the data protection rights and promotes its enforcement, therefore, a Personal Data Management Policy has been issued and published in https://www.grupoenergiabogota.com/datos-personales/

2 adjuntos

Anexo Produccion Documental CUENTA COBRO Y ANEXOS MARZO 2026.zip
232K

50015464.1100.0002.013 COMUNICACION ENVIADA CUENTA DE COBRO CUENTA COBRO CUOTA PARTE PENSIONAL MARZO 2026 - PAR TELECOM.pdf
472K

Grupo Energía Bogotá | Mejoramos vidas con energía sostenible y competitiva

Código de archivo:
50015464.1100.0002.013

Bogotá D.C.

GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ
Radicado: GEB-001582-2026-S
Fechay hora: 08/04/2026 11:32:09 AM

Señores:

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS MINTIC
CUOTASPARTESTELECOM@MINTIC.GOV.CO
EDIFICIO MURILLO TORO, CARRERA 8A, ENTRE CALLES 12A Y 12B
BOGOTÁ COLOMBIA

Asunto: CUENTA COBRO CUOTA PARTE PENSIONAL MARZO 2026 - PAR TELECOM

Respetados señores:

De manera atenta nos permitimos remitir la cuenta de cobro por concepto de cuotas partes pensionales, correspondiente a MARZO 2026, junto con sus soportes, y por los pensionados en los que esa Entidad concurre con el Grupo Energía Bogotá – GEB S.A. ESP, en el pago de la mesada pensional.

La cancelación de las cuentas de cobro debe efectuarse a favor del Grupo Energía de Bogotá S.A. ESP, en la entidad bancaria Bancolombia a la **cuenta corriente No. 126-0286667-4** o con el número de **convenio 11405** y enviar el comprobante de la transacción de pago al correo electrónico: correspondencia@geb.com.co

Finalmente, cualquier aclaración, con gusto la atenderemos en el correo ymanjarres@geb.com.co

Cordialmente,

CAROLINA MANJARRES RODRIGUEZ
LÍDER DE GESTIÓN DE PENSIONADOS

Anexo: Cuenta de cobro y soportes en 4 pdf

Elaboró:
EMILCE TRUJILLO CABALLERO - ANALISTA TÉCNICO - 50015464 - GERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO
Revisó:
CAROLINA MANJARRES RODRIGUEZ - LÍDER DE GESTIÓN DE PENSIONADOS - 50015464 - GERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO
Aprobó:
CAROLINA MANJARRES RODRIGUEZ - LÍDER DE GESTIÓN DE PENSIONADOS - 50015464 - GERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO

Of. Principal Cra. 9 # 73-44 Piso 6
PBX: (601)3268000 - FAX: (601) 3268010
Código postal: 110221. Bogotá D.C., Colombia
www.grupoenergiabogota.com

GrupoEnergíaBogotá
enlaza Cálidda TGI conecta Contugas Gebbras ElectroDunas PERU POWER co cantalloc

GrupoEnergíaBogotá

CUENTA DE COBRO

Nombre	Grupo Energía Bogota S.A.
NIT	899999082-3
Dirección	Cra 9 No. 73-44 Piso 6
Teléfono	+57 (57-1) 3268000

DATOS DE CUENTA DE COBRO

Número	96000784
Fecha emisión	6/04/2026
Fecha vencimiento	6/05/2026

Cliente	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS		
NIT	8999990531	Contacto	
Dirección	CR 8 A ENTRE CALLES 12 A Y 12 B	Cargo	
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.	Correo	minticresponde@mintic.gov.co

Descripción	Valor
CUOTAS PARTES PENSIONALES MARZO DE 2026	1.706.830
SUBTOTAL	1.706.830
IVA	0
TOTAL	1.706.830

Son:

UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE

Favor realizar el pago a nombre de Grupo Energía Bogotá s.a. esp. cuenta corriente de Bancolombia no. 126-0286667-4 y enviar copia del pago al correo electrónico cuentas.cobrarcsc@geb.com.co

FIRMA AUTORIZADA

LIQUIDACIÓN CUOTA PARTE PENSIONAL

ENTIDAD CONCURRENTE	**MINTIC - PAR TEELECOM**	**PERIODO DE COBRO:**	**DESDE**	**01/03/2026**
NIT	**8999990531**		**HASTA**	**31/03/2026**

No Personal	Nombre	Identificación	Valor Mesada	Porcentaje	Resolución	Fecha Resolución	Cedula Causante	Nombre Causante	Valor Cuota Parte
00004314	Angela Uribe Ángel	32400945	6.141.885	27,79	587	31-oct-79	2924678	Guillermo Uribe	1.706.830

El Grupo de Energía de Bogotá certifica, que, verificada la nómina de pensionados de la Entidad, al pensionado(s) relacionado(s) se le liquidó y canceló la mesada pensional, por el valor y periodos indicados.

CONSORCIO PENSIONES ENERGÍA

CERTIFICA QUE:

En virtud del contrato No. 034 de julio 10 de 2002, cláusulas 1, 3 y 18, entre otras, suscrito por la Empresa de Energía de Bogotá S.A. Empresa de Servicios Públicos y el Consorcio Pensiones Energía, este último se encargará de la administración y el pago del personal pensionado de la EEB S.A. ESP.

Por lo anterior el CONSORCIO PENSIONES ENERGÍA certifica que fue pagada la mesada del mes de marzo de 2026 al (la) señor(a) Angela Uribe Angel identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32400945, la cual asciende a la suma de $6.141.885,00 mensuales.

Igualmente certificamos que conforme con lo preceptuado por la Circular Conjunta 069 de 2008 emitidas por el Min Hacienda y Crédito Público y el Min de la Protección Social, el (a) pensionado se encuentra vigente en la Registraduría Nacional del estado civil.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

JUAN CARLOS GONZALEZ IRIARTE
Coordinador de Negocios Fiduciarios
Consorcio de Pensiones Energía

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES
NIT 830.053.630-9

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

CUOTAS PARTES PENSIONALES

CUENTA DE COBRO 96000784 - 2026
ENTIDAD ACREEDORA GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA
NIT ENTIDAD ACREEDORA 899999082-3

PROYECCION COBRO MENSUAL 2026 UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE
$ 1.706.829

				PROYECCION MESADA VIGENCIA 2026					
NOMBRE CAUSANTE	ID CAUSANTE	NOMBRE NOMINA	ID NOMINA	F.INICIAL	F.FINAL	VR PROYECCION PAR MESADA	VR PROYECCION PAR CUOTA PARTE	% CUOTA PARTE	TOTAL MENSUAL
GUILLERMO URIBE CALLE	2.924.678	ANGELA URIBE ÁNGEL	32.400.945	ene-2026	dic-2026	$ 6.141.882,42	$ 1.706.829,12	27,79%	$ 1.706.829,40
TOTAL						**$ 6.141.882,42**	**$ 1.706.829,12**		**$ 1.706.829,40**

Nota (1): Valor proyectado conforme a los documentos aportados por la entidad acreedora
Nota (2): El valor de las mesadas 13 y 14 corresponden al valor mensiual proyectado.

Revisó: Maritza Lopez Moreno.
Elaboró: Fabian Fandiño - Profesional II

Ley 1066 de 2006 - Artículo 4: "(...)La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora."

Fecha de validacion: 13/04/2026

27.79

62.

47

PENSION No. 50748.

EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA

RESOLUCION No. 587 DE 1979

(31 de Octubre)

Por la cual se reconoce una Pensión Vitalicia de Jubilación

El Gerente General de la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

QUE el doctor GUILLERMO URIBE CALLE, con Cédula de Ciudadanía Número 2.924.678 de Bogotá, solicita el reconocimiento y pago a su favor de una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación, para lo cual acredita :

a) - QUE es mayor de 50 años, en conformidad con la partida de bautismo, que obra al Folio 3 del expediente.

b) - QUE no ha recibido Pensión o Recompensa del Estado, según certificación que obra al Folio 4.

c) - QUE no es deudor moroso del Tesoro Nacional, según constancia que obra al Folio 5.

d) - QUE ha prestado sus servicios a varias Entidades Oficiales durante más de 20 años, así :

	TOTAL DIAS	A.	M.	D.
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES :				
Tiempo servido	2.001	5	6	21
CONTRALORIA DE BOGOTA, D.E.				
Tiempo servido	2.137	5	11	7
P A S A N	4.138	11	5	28

./.

Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá Timbre Fiscal No. 92

24 OCT. 1979

	TOTAL DIAS	A.	M.	D.
V I E N E N	4.138	11	5	28
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA				
	3.062	8	6	2
	7.200	20	-	-
Después de los primeros 20 años, servicios en la misma Entidad	1.137	3	1	27
TOTAL TIEMPO SERVIDO	8.337	23	1	27

QUE la cuantía de la Pensión equivale al 75% del promedio de los salarios y primas de todo especie percibidos en el último año de servicios, la cual deberán pagarla en proporción al tiempo servido, las Entidades a las cuales prestó el peticionario sus servicios (Artículo 73 del Decreto 1848 de 1969) .

TOTAL DEVENGADO :

En el último año de servicios, del 1o. de Junio de 1978 al 31 de Mayo de 1979, inclusive :

Por Salarios	$	291.935,30
Por Costos de Representación		129.500,oo
Por Prima de Navidad		35.229,45
Por Prima de Junio		30,644,15
Por Prima de Vacaciones		107.917,oo
TOTAL DEVENGADO	$	595.225,90

PROMEDIO MENSUAL : $ 595.225,90 : 12 = 49.602,16

VALOR DE LA PENSION : 75% de $ 49.602,16 = $ 37.201,62

SON : TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON 62/100
Moneda Corriente.

./.

Empresa Energía Eléctrica de Bogotá Fiscal 1979 Visoría Fiscal

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE :

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES
(Empresa Naí. de Telecomunicaciones)

37.201,62 x 2.001 : 7.200 = $ 10.338,95

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA, D.E.
(Contraloría de Bogotá, D.E.)

37.201,62 x 2.137 : 7.200 = $ 11.041,65

EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA

37.201,62 x 3.862 : 7.200 = $ 15.821,02 $ 37.201,62

TOTAL DE LA PENSION ..... $ 37.201,62

Esta Pensión se hará efectiva a partir del día 1o. de Noviembre de 1979, inclusive, fecha desde la cual el beneficiario se retiró de la Empresa.

QUE son disposiciones aplicables a la presente Resolución :

Artículo 17, ordinal b) de la Ley 6a. de 1945 y
Artículo 12 del Decreto 1600 de 1945 ;
Artículos 4o. y 7o. de la Ley 4o. de 1966 y
Artículos 5o. y 8o. del Decreto 1743 de 1966, y
Artículo 73 del Decreto 1848 de 1969.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y pagar a favor del doctor GUILLERMO URIBE CALLE, ya identificado, una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación, equivalente a la suma de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON 62/100 ($ 37.201,62) Moneda Corriente.- Esta Pensión, se hará efectiva a partir del día 1o. de Noviembre de 1979, inclusive, fecha desde la cual el beneficiario se retiró de la Empresa.

El valor total de la presente Pensión, estará a cargo de las siguientes Entidades:

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES ... $ 10.338,95

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA, D.E. ..... $ 11.041,65

./.

Empresa Energía Eléctrica de Bogotá
Vista Revisoría Fiscal
92

24 OCT. 1979

EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA ..... $ 15.821,02

ARTICULO SEGUNDO.- La Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, pagará al beneficiario la totalidad de la pensión reconocida y, repetirá mensualmente contra la Caja de Previsión Social de Comunicaciones y la Caja de Previsión Social de Bogotá, D.E., el reembolso correspondiente, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 9o. del Decreto 2921 de 1948.

ARTICULO TERCERO.- El disfrute de la presente Pensión, es incompatible con la percepción de toda asignación proveniente de Entidades de Derecho Público, establecimientos públicos, empresas oficiales y sociedades de Economía mixta, cualesquiera sea la denominación que se adopte para el pago de la contraprestación del servicio, salvo lo que para casos especiales establecen las Leyes y en particular el Decreto 1713 de 1960 y la Ley 1a. de 1963. (Artículo 77 del Decreto 1848 de 1969) .

ARTICULO CUARTO.- Para los efectos de que tratan los Artículos 2o. y 3o. del Decreto 2921 de 1948, envíese copia de la presente Providencia a las Entidades concurrentes en el pago de la Pensión, anexándoles copia auténtica de las pruebas sobre tiempo de servicios y edad del interesado.

Contra esta Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación subsidiariamente para ante el señor Gerente General y la honorable Junta Directiva de la Empresa, respectivamente, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2733 de 1959.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado Por
ROBERTO CACERES BOHANOS
Gerente General

(Firmado Original)
GILBERTO CAMELO L.

GILBERTO CAMELO LUENGAS
Revisor Fiscal

Original Firmado Por
DARIO VELANDIA TRIVIÑO
Sub-Gerente Administrativo

DARIO VELANDIA TRIVIÑO
Sub-Gerente Administrativo

ANTONIO BONILLA CASTILLO
Jefe de Personal

NOTI-

./.

Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá
VISITADOR
No. 98
VISTO BUENO REVISORIA FISCAL
24 OCT. 1979

FICACION : En BOGOTA, D.E., a los dos (2) días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), notifiqué personalmente al doctor GUILLERMO URIBE CALLE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.924.678 de Bogotá, del contenido de la presente Resolución, quien enterado firma.

GUILLERMO URIBE CALLE

C. C. # 2924678 de Bogotá

EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA

ANTONIO BONILLA CASTILLO
Jefe de Personal

SEGURO DE VIDA PENSIONADOS : Nó tiene.

GrupoEnergíaBogotá

DECISION PENSIONAL No. 0048

Por medio de la cual se reconoce y paga la sustitución de una pensión.

LA DIRECTORA DE GESTION HUMANA (E) DEL GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP – GEB S.A. ESP, según poder General conferido por el Representante Legal de la Compañía debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 587 del 31 de Octubre de 1979, la entonces Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, hoy Grupo Energía Bogotá S.A. ESP reconoció una pensión de jubilación por valor de $37.201.62 al señor **GUILLERMO URIBE CALLE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.924.678, quien la venia disfrutando hasta su fallecimiento ocurrido el 19 de Abril del 2018, tal como consta en Registro Civil de Defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Fusagasugá.

A reclamar pensión de sustitución se presentó la señora **ANGELA URIBE ANGEL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.400.945, en calidad de cónyuge, quien para acreditar el derecho aportó los siguientes documentos:

- Copia auténtica del registro civil de defunción del causante.
- Partida de bautismo del causante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del causante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la peticionaria.
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de la peticionaria.
- Copia auténtica del registro civil de matrimonio celebrado entre **GUILLERMO URIBE CALLE y ANGELA URIBE ANGEL.**
- Declaraciones extrajuicio demostrando convivencia y dependencia económica con el causante.
- Copia Escritura No. 2224 del 27 de septiembre de 2001, por la cual se liquida la sociedad conyugal entre GUILLERMO URIBE CALLE Y SONIA DE JESUS MONTOYA ROLDAN.
- Copia auténtica del registro civil de matrimonio entre GUILLERMO URIBE CALLE Y SONIA DE JESUS MONTOYA ROLDAN, Con nota marginal de Divorcio.
- Copia auténtica del registro civil de defunción de CARMEN DORA GIRALDO DE URIBE, primera esposa del señor Guillermo Uribe Calle.
- Copia del Certificado de EPS FAMISANAR, de fecha 26 de Abril de 2018 acerca de la calidad de afiliada de la señora **ANGELA URIBE ANGEL.**

GrupoEnergíaBogotá

0048

Se hizo la publicación de rigor en el diario "La República" el día 30 de Mayo de 2018, sin que se haya presentado ningún otro solicitante para hacer valer sus derechos frente a la pensión de sustitución.

La última mesada pagada al señor **GUILLERMO URIBE CALLE,** fue la correspondiente al mes de Abril del 2018 por valor de **$3.909.558.oo**.

En virtud de lo anterior, previo análisis de la documentación aportada para el reconocimiento de la pensión solicitada, conforme a lo dispuesto por las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, la señora **ANGELA URIBE ANGEL** se hace acreedora al derecho que le asiste para sustituir al causante en el disfrute del 100% de la pensión, en calidad de cónyuge.

Mientras esté vigente el contrato No. 034 de Julio 10 de 2002, cláusulas 1, 3 y 18 entre otras, suscrito por la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP hoy Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, y el Consorcio Pensiones Energía, este último se encargará de la administración del personal pensionado del GEB S.A. ESP, una vez expire el mismo, lo hará el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., o la entidad que éste designe para tal efecto.

Por lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO. Reconocer como beneficiaria de la pensión de sustitución por el fallecimiento de **GUILLERMO URIBE CALLE**, a la señora **ANGELA URIBE ANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.400.945, en calidad de cónyuge.

SEGUNDO. Pagar e incluir en nómina de pensionados a partir del mes de Octubre de 2018, la sustitución de la mesada pensional de **GUILLERMO URIBE CALLE**, a favor de **ANGELA URIBE ANGEL** mesada que para el año 2018 asciende a la suma de **$3.909.558.oo**

TERCERO. Pagar a **ANGELA URIBE ANGEL**, en calidad de cónyuge, el retroactivo que le corresponde, por la suma total de **$23.457.348.oo,** valor que se detalla a continuación y que será cancelado con la nómina del mes de octubre de 2018:

GrupoEnergíaBogotá

0048

MES	MESADA 100%
Mayo -18	$3.909.558.oo
Junio – 18	$3.909.558.oo
Junio Adicional - 18	$3.909.558.oo
Julio - 18	$3.909.558.oo
Agosto - 18	$3.909.558.oo
Septiembre -18	$3.909.558.oo
VALOR TOTAL RETROACTIVO	**$23.457.348.00**

CUARTO. El pago de esta prestación se hará a través del Consorcio de Pensiones Energía, en virtud del contrato No. 034 de 2002, o del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, o de la entidad que este último contrate para el efecto.

QUINTO. Cuando la beneficiaria no cobre personalmente las mesadas pensionales y lo haga por intermedio de terceras personas y cuando sea requerido por la Empresa y/o Consorcio Pensiones Energía, o la entidad contratada para el efecto, deberá presentar el respectivo documento que legalmente acredite el derecho al pago correspondiente.

SEXTO. La beneficiaria deberá afiliarse a una EPS, en el plan obligatorio de salud e informar al GEB y/o Consorcio Pensiones Energía, o la entidad contratada para efecto, el nombre de la EPS escogida con el fin de realizar el descuento para salud y girarlo a la correspondiente EPS.

Bogotá D.C., 18 OCT. 2018

YENNY LIZBETH DIAZ SANABRIA
Directora de Gestión Humana (E)

Elaboró: Fiduciaria / M. Mejía

Verificó: A. Fernández

Ultima hoja Decisión Reconocimiento Pensión de Sustitución de **GUILLERMO URIBE CALLE**

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	32400945
NOMBRES	ANGELA
APELLIDOS	URIBE ANGEL
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	DUITAMA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/04/2004	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	04/13/2026 11:29:35	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA